



5 de junio de 2013

Hon. Luisa Gándara Menéndez
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza
Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

R. de la C. 457: Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza, de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la recopilación y metodología utilizada por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva, en particular, el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia, en relación con las estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico; examinar los métodos de actualización y confiabilidad de las estadísticas recopiladas; examinar el desarrollo de procesos confiables de denuncias de maltrato infantil; identificar los recursos y/o alternativas para establecer y/o mejorar un sistema uniforme y coordinado de recopilación de estadísticas sobre maltrato infantil; y para otros fines relacionados.

Estimada señora Presidenta:

Reciba un cordial saludo de parte de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto).

I.

Recientemente, recibimos la solicitud para exponer nuestros comentarios en torno a la medida de referencia. En esencia, la medida ordena a la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza realizar una investigación exhaustiva sobre la recopilación y metodología utilizada por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva, en particular, el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia, en relación con las estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico.

II.

La Ley Núm. 209-2003 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, fue aprobada con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema de información que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

A fin de adelantar dichos objetivos, la citada Ley Núm. 209-2003, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto y a su Junta de Directores amplias facultades reglamentarias y quasi-judiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes:

- (a) establecer mediante reglamentación los criterios y normas que regirán los procesos de acopio y análisis de los datos y estadísticas que originen las agencias gubernamentales y entidades privadas;
- (b) elaborar la normativa y nomenclatura que serán utilizadas por todos los organismos gubernamentales;
- (c) validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado.
- (d) analizar e interpretar la información estadística que se obtenga;
- (e) promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales, con excepción de la reserva que sea esencial para proteger la privacidad debida a las empresas, los individuos y entidades que reclamen las garantías de confidencialidad que en derecho procedan;
- (f) establecer calendarios estrictos de publicación de datos e información estadística, en coordinación con los organismos gubernamentales, mediante reglamentación;
- (g) exigir o requerir a cualquier organismo gubernamental o entidad privada la información o datos que para fines estadísticos entienda necesaria, y que por mandato de la Ley tienen que suministrar;
- (h) preparar y mantener al día el Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual contendrá todas las actividades estadísticas de importancia que lleven o planifiquen llevar a cabo los organismos gubernamentales, así como una relación detallada de todos los productos, series o indicadores estadísticos que se produzcan;

- (i) publicar en el Portal del Gobierno en la Red de Internet el Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acompañado de la metodología utilizada en la preparación de dichas estadísticas, así como los reglamentos adoptados; y
- (j) ampliar la coordinación interagencial en la producción de datos y estadísticas para evitar la duplicación de esfuerzos y la ausencia de coherencia entre factores que están interrelacionados; entre otras facultades¹.

III.

Actualmente, el Gobierno recopila información estadística sobre maltrato infantil en por lo menos las siguientes instancias:

- 1) El [Departamento de la Familia](#) produce estadísticas requeridas por disposiciones federales sobre el movimiento de casos de maltrato intrafamiliar a niños atendidas por la Administración de Familias y Niños (ADFAN).
- 2) La Policía de Puerto Rico prepara estadísticas sobre los incidentes reportados de maltrato de menores.
- 3) El [Departamento de Justicia](#) produce estadísticas sobre el movimiento de casos de maltrato de menores, que han sido radicados en los Tribunales.
- 4) La [Oficina de Administración de Tribunales](#) prepara estadísticas sobre el número de casos atendidos por los tribunales.
- 5) El Departamento de Salud produce estadísticas sobre el número de víctimas de violaciones atendidas, a través del [Centro de Ayuda de Víctimas de Violación](#).

Estas estadísticas surgen de los procesos administrativos que cada agencia realiza para cumplir con su deber ministerial. Como resultado, se generan distintas estadísticas que ayudan a describir una diversidad de diferentes procesos gubernamentales que por Ley se tienen que dar para cumplir con los deberes ministeriales de cada entidad gubernamental. De hecho, la utilidad de estas estadísticas, en parte, estriba en facilitar la identificación de los cuellos de botella (*bottlenecks*) que limitan la oportuna y adecuada intervención de los casos, para posibles ajustes en la política pública encaminada a la prevención y procesamiento de casos de maltrato de menores.

Sin embargo, estas estadísticas no viabilizan una medición confiable de la prevalencia total de todos los incidentes de maltrato infantil en nuestra población, ya que siempre existirán casos de maltrato a menores que no se reportan al Gobierno². Su confiabilidad se limita a medir el desempeño del proceso administrativo que cada uno busca describir.

¹ Véase el Artículo 5 de la Ley Núm. 209-2003, citada.

² Algunos autores han sugerido que hasta 9 de cada 10 casos de maltrato infantil no se reportan al Gobierno. Ver: <http://www.time.com/time/health/article/0,8599,1863650,00.html>.

IV.

Para poder estimar la prevalencia total de los incidentes de maltrato infantil en nuestra población es necesario realizar una Encuesta de Victimización. Estas utilizan protocolos especiales de recopilación para llevar el entrevistado a recordar eventos pasados que han tratado incluso de suprimir de su memoria. Estos protocolos requieren de una cuidadosa y delicada ejecución para asegurar que la posible víctima sienta confianza para admitir eventos que no se quisieron informar a las autoridades gubernamentales correspondientes. Como un ejemplo de una Encuesta de victimización, ver la [National Crime Victimization Survey del U.S. Bureau of Justice Statistics](#).

V.

En los últimos meses, se han dado conversaciones entre el Departamento de la Familia y el Instituto, con el objetivo de que ambas entidades puedan trabajar de manera coordinada varias iniciativas estadísticas a partir del próximo año fiscal. Esta iniciativa está guiada por la confianza y el optimismo de que integrando esfuerzos y peritaje, a tenor con nuestras respectivas competencias, se pueda mejorar y asegurar la calidad del servicio de producción de estadísticas sobre los servicios sociales que se ofrecen en Puerto Rico, en todos los ámbitos. Esta agenda, además, persigue darle mayor transparencia a los procesos administrativos seguidos en el manejo de casos por parte de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) y las demás administraciones del Departamento.

Confiamos nuestros comentarios sirvan los propósitos de esta importante investigación.

Cordialmente,



Mario Marazzi-Santiago, Ph.D.
Director Ejecutivo

c. Plan. Joel Meléndez, Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas
Plan. Nanette Ortiz Puig, Vicepresidenta, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas
Sra. Bethsié Rosa Reyes, Secretaria, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas
Sr. Mario J. Iturrino, Miembro, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas
Lcdo. Alex López Echegaray, Miembro, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas